



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200019500
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SYNDY PAOLA BOLÍVAR CAMARGO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada el día 9 de septiembre de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO se encuentra vencido, el Juzgado aprobará la misma por encontrarla ajustada a derecho, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$27.901.184,02) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 8 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$27.901.184,02) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 8 de septiembre de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 869-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario